

entodo y por todo segun y como en el seron tiene y en su
consequencia Mandaron que bajo las Reglas y circun-
stancias que en dho. Titulo se mencionan se ponga a dho.
Fran. Cuivillar en posesion del Oficio de su Empleo
y habiendo concurrido el Suo dho. con Fran. de Jerneno
segunda vezida sufiada scollig este a que el preuista
de Cuivillar dentro de los treinta dias de la lei-
dada Cedula y Residencia de su Empleo y pa-
para lo que en este fuere requerido y Sentencia
y ~~despues~~ lo hara este otorgante
con su persona y bienes que quiba en toda
forma para lo que ha de ser y Causa
a suena suya propia ~~sin~~ que sea necesario haer es-
cusion de su dho. ni otra dho. alguna Contradho
Duan. Cuivillar ni su dho. Cuyo Beneficio Residencia
y Jera por contenenca y Satisfho a su Voluntad y Resun-
cio toda excepcion de dolo y engano y otro dho. qual con-
perra; y Vista esta obligacion por su dho. dho.
su dho. de Residencia Juram. por Dios nro. Señor
y a una Señal de Cruz como se requiere del dho.
dho. Fran. Cuivillar por el que se ha de ser bien
fely legalm. de su Oficio, y en Señal de posesion se le
entrego una Bata de Justicia la que recibio y se
bantu en alto con Cuya Residencia queda admitido
al dho. ejercicio de dho. Empleo; Y asi lo otorgo

